Auto sustanciación	No. 0595 de 2020
Radicado	05266-31-03-003-2019-00237-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante (s)	Esmeralda Cárdenas Naranjo, Sol Beatriz Arroyave y Daniel Alberto Llano Arroyave
Demandado (s)	Catalina Vasco Sánchez
Asunto	Acepta suspensión

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En memorial allegado el 14 de septiembre de 2020 al buzón electrónico del Despacho, las partes solicitaron la suspensión del proceso por seis (6) meses, toda vez que la solicitud de suspensión se ajusta a lo dispuesto en el artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso, el Despacho accede a la misma y se acepta la suspensión del proceso hasta el 14 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

09

FIRMADO POR:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
EF62FDADE4D3D1EABFD557CC7241A1B8798F36294B61DBFB1A3D59CB027E1628
DOCUMENTO GENERADO EN 15/12/2020 01:28:52 P.M.

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA